Núm. 150. Lunes 7 de Setiembre de 1863. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues paralos demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. . .	16 rs.
Tres idem. . . .	33	. . . . .	45
Seis id.	66.	. . . . .	90
Un año.	132.	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba

Circular núm. 1580.

Pliego de condiciones para la subasta de los derechos de consumos de la ciudad de Bujalance.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en su órden fecha 19 del próximo pasado, se sacan á subasta pública por cuenta de la Hacienda, los derechos de Consumos de la ciudad de Bujalance, bajo el tipo de 85,000 rs. anuales y las siguientes condiciones.

1.ª La subasta constará de un solo remate y tendrá lugar el dia 26 del actual de doce á una de la tarde y simultáneamente en esta capital en los estrados del Sr. Gobernador civil bajo su presidencia, y asistencia de los Sres. Administrador principal de Hacienda pública, Promotor Fiscal y Escribano de Hacienda, y en la ciudad de Bujalance cuyos derechos se arriendan ante el Sr. Alcalde, con asistencia del Administrador subalterno de Rentas Estancadas y el Escribano del ramo, ó en su defecto el que se nombre.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de 85000 reales prefijados.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sugecion al modelo que á continuacion se inserta, á las que acompañarán precisamente la carta de pago que justifique el depósito del 2 por 100 del tipo de la subasta, ó en su defecto la garantía de firma de persona que la ofrezca suficientemente por su arraigo ó crédito.

4.ª En el caso de resultar dos ó mas pliegos con iguales propuestas, se admitirán pujas verbales durante un cuarto de hora á los sugetos por quienes aquellos estén suscritos.

5.ª Concluido que sea el acto de remate no se admitirán despues ninguna proposicion, sean cualesquiera las ventajas que por ella se ofrezca.

6.ª La duracion del contrato segun la órden de la Direccion de indicada fecha será de tres años y medio á contar desde 1.º de Enero de 1864 á 30 de Junio de 1867 y el arrendatario deberá hallarse apto para funcionar con la oportuna anticipacion á la espresada época.

7.ª Si el rematante no se encontrase en posesion del arriendo á la citada fecha, por falta de fianza ú otras causas producidas por su culpa, perderá el prévio depósito sin perjuicio de sufrir los procedimientos ejecutivos contra cuantos bienes se le conozcan y sean suficientes á resarsir á la Hacienda de los que esperimente por dicha causa.

8.ª La fianza consistirá en el importe efectivo de cuatro mensualidades, no solo de los derechos sino de los recargos; quedando por consiguiente obligados á la ampliacion de aquella si estos no estuviesen autorizados el dia que la constituya, ó si estándolo se aumentase el tanto de los recargos ó de los derechos del Tesoro. En todo caso la ampliacion tendrá lugar en el preciso término de un mes.

9.ª Si por consecuencia de hacerse algunas alteraciones en las tarifas se aumentase ó disminuyera el cupo del Tesoro, se aumentará ó disminuirá el tanto del arriendo en la debida proporcion, sin que por ello pueda alterarse ni resasidirse el contrato.

10. La recaudacion de los recargos será obligatoria para el arrendatario, desde el dia y no antes, en que se le dé órden para verificarlo.

11. A peticion del arrendatario podrá la Direccion general del ramo consentir el traspaso ó cesion del contrato, pero bajo el concepto de que en tal caso el cedente y el cesionario quedarán solidariamente responsables al cumplimiento de lo pactado.

12 Las cuestiones que se susciten entre los contribuyentes y el arrendatario serán resueltos por el Alcalde sin perjuicio de recurrir el que se considere agraviado á la Administracion principal de Hacienda pública ó al Juzgado de Hacienda, segun que sea el caso gubernativo ó contencioso.

13. Por falta de cumplimiento de algunas de las claúsulas del contrato serán de cuenta del arrendatario todos los perjuicios que sufra la Hacienda, asi como esta responderá de los que se infieran á aquel, sometiéndose ambos contratantes en las reclamaciones que se promuevan á la jurisdiccion contencioso-administrativa.

14. No serán admitidos como legiladores:

Primero. Los individuos del Ayuntamiento que lo sean durante el arriendo.

Segundo. Los deudores por cualquier concepto á los fondos públicos, provinciales ó municipales.

Tercero. Los que se hallen encausados con interdiccion judicial.

Cuarto. Los menores de edad.

Quinto. Los declarados en quiebra.

Sesto. Los estranjeros que no renuncien para el caso los derechos de su pabellon.

15. La Administracion, en representacion de la Hacienda, sobroga en favor del arrendatario todos sus derechos y acciones y se obliga á prestarle el auxilio y favor en cuanto lo necesite, siempre que sus reclamaciones estén basadas en las reglas que se consignan en la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856 y aclaraciones posteriores concernientes al régimen y cobranza del impuesto sobre Consumos, á cuyas disposiciones deberá sugetarse el arrendatario en el desempeño de su cargo.

16. Los deberes del arrendatario son:

Primero. El recaudar juntamente con los derechos del Tesoro los recargos provinciales y municipales que estén concedidos ó se concedan sobre las especies sujetas al impuesto, y entregar en la Tesorería de la provincia el dia 5 de cada mes el importe integro de una mensualidad, asi de los derechos que correspondan

Ministerio de Cultura 2024

al Tesoro, como de los que pertenezcan á los fondos provinciales, y en poder del Depositario de los municipales, lo que igualmente les corresponde por la dozava parte de los arbitrios que tengan concedidos, exigiendo el oportuno recibo que deberá ser visado por el Alcalde y sellado con el de la corporacion, el cual remitido á la Administracion principal será formalizado; bajo el concepto de que si no cumpliese con esta obligacion y retardase el pago de la mensualidad á el Tesoro ó á los partícipes desde el espresado dia 5 en que vence hasta el 12 del mismo, se acordará inmediatamente la intervencion del arriendo, siendo de su cuenta todos los gastos que pueda originar esta medida.

Segundo. Sugetarse para la cobranza de los derechos á la tarifa circulada en 25 de Noviembre de 1859 ó á la que en adelante pueda regir y en cuanto á las medidas fiscales á las reglas que establece la instruccion de 24 de Diciembre de 1856 que se halla unida al decreto del 15 del mismo.

Tercero Recibir á suerte y ventura el arrendamiento y por consiguiente no tener derecho á rebaja en la cantidad que consista el remate.

Cuarto. Presentar los libros y registros que debe llevar en el momento que sean reclamados por la Administracion de Hacienda pública, parándole los perjuicios que haya lugar en el caso de negarse á ello.

Quinto. Estar y pasar por cada una de las reglas generales establecidas y que se establezcan para la Administracion del impuesto de todo el Reino.

Sesto. Conceder los conciertos á los labradores, cosecheros ó fabricantes del término municipal, domiciliados á mayor distancia de 2000 varas castellanas, contadas desde los muros ó tapias, y desde la última casa de las que formen grupo por la senda practicable mas corta.

Sétimo. Situar los fielatos de recaudacion de la manera mas conveniente y cómoda para los contribuyentes, y designando con señales visibles los caminos y calles por donde hayan de conducirse las especies, desde una distancia que no esceda de 2000 varas castellanas.

Octavo. Nombrar un representante ó apoderado con quien pueda entenderse oficialmente la Administracion en el caso de no poder hacer con el mismo arrendatario y prevenirle que en ningun caso puede escusarse con la ausencia de su principal; para dejar sin cumplimiento las órdenes de aquella.

Noveno. Satisfacer los gastos de escritura, copia de la misma, diligencias del remate y honorarios del Escribano.

Córdoba 3 de Setiembre de 1863. —José Salinas.

Modelo de proposicion.

D. , vecino de por si ó á nombre y representacion de D. enterado de las condiciones con que se rematan los derechos de Consumos de la ciudad de Bujalance por los años de 1864, 1865, 1866 y seis primeros meses de 1867, ofrece por ellos la cantidad de rs. vn. (en letra) pagados en las épocas, modo y forma que las mismas determinan y en observacion de la tercera acompaña la carta de pago en crédito de haber realizado el depósito del 2 por 100 que la misma exije.

Fecha y firma del interesado.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 1584.

D. Frutos de la Torre Velasco y Vargas, Teniente segundo y Alcale acidental de esta villa.

Autorizado el Ayuntamiento para la subasta de las obras periódicas que necesitan durante un año la conservacion de las cañerias y fuentes públicas de esta villa, he señalado para su remate el dia 2 de Octubre y hora de las 12, en estas Casas Capitulares, que tendrá efecto en el mejor postor, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y tipo de 2000 rs.

Los licitadores harán sus proposiciones en pliego cerrado que presentarán hasta las 11 del expresado dia, acompañando carta de pago del depósito de un 5 por 100 á garantia de la postura.

Y para conocimento de los que quieran tomar parte, se publica y fija el presente en el sitio de costumbre y periódico oficial de la capital.

Puente Genil 3 de Setiembre de 1863.—Justos de la Torre Velasco. —Por mandado de dicho señor, Felix Camacho, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio

Circular núm 1578.

D. Miguel Lobera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose el Ayuntamiento de la misma en el deber de proceder á la ejecucion por los medios de Instruccion para recaudar los derechos de Consumos y recargos legales en el primer semestre del año de 1864, á fin de llegar á la práctica de los años económicos desde 1.° de Julio del mismo, ha acordado hacer los arrendamientos separadamente y con libertad de ventas de las especies y bajo los tipos siguientes.

Especies.	Cuota para el Tesoro. Rs. Cénts.	Arbitrio provincial. Rs. Cénts.	Id. Municipal. Rs. Cénts.	Total. Rs. Cénts.	3 por 100 de recaudacion. Rs. Cénts.	Total general. Rs. Cénts.
Vino.	4500	2250	2250	9000	270	9270
Aguardiente.	7500	3750	3750	15000	450	15450
Jabon.	1625	812 50	812 50	3250	97 50	3347 50
Carne de hebra.	3000	1500	1500	6000	180	6180

Señalando para el primer remate en pujas llanas el dia 15 del presente mes, y para el 2.° de las mejoras del 5 por 100 el 25 del mismo y en el caso de que en el 1.° no se hagan proposiciones admisibles cubriendo las respectivas bases el 2.° remate se considerará primero, admitiéndose aquellas con la baja de la tercera parte de cada ramo y se celebrará el tercero el dia 6 del mes de Octubre siguiente, todos en la casa capitular desde las 10 á las 12 de la mañana de dichos dias, presididos para el Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante la subasta.

Y para la comun inteligencia se pública y fija el presente en Castro del Rio á 2 de Setiembre de 1863.—Miguel Lobera. —Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Secretario.

Alcaldia constitucional de Luccna,

Circular núm. 1579.

D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, Comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Gentil hombre de Cámara de S. M. con egercicio, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, y en cumplimiento de lo determinado en la Real órden de 24 de Junio de 1861 se sacan á pública subasta para su venta dos casas pertenecientes á la testamentaria de Juan Chacon Mayorgas, depositario que fué de este Pósito, las cuales se hallan adjudicadas en pretoria al establecimiento para con sus rentas, ir estinguiendo cierto débito en que quedó el Chacon, siendo sus linderos, capacidad, y respectivos valores como á continuacion se espresa.

Una casa en la calle Alhama, número 21 moderno, de poblacion, linda por la parte de P., con otra de Neseo de Rivas, por la de Levante con la de Juan Ramon Cabrera, y por la espalda ó sea al Sur con elegido de la Hoya. Su fachada mira al Norte: tiene puerta falsa á la calle Lamerina con zahorda y tinado, está formada sobre 521 varas cuadradas, equivalentes á 364 metros y 2 décimetros cuadrados superficiales, y ha sido justipreciada en la cantidad de 10497 reales vellón.

Otra casa en dicha calle Alhama, núm. 54 moderno, linda á Levante con casa de doña María Josefa Chacon Fernandez de Córdoba, por la de Poniente con otra de Antonio Jimenez, y por la de norte con corralon de D. Joaquin Ramirez Monsalve, su fachada mira al Sur, está formada sobre 188 varas cuadradas equivalentes á 131 metros, y 34 décimetros cuadrados superficiales, y ha sido justipreciada en 4357 rs. vn.

Debiendo celebrarse dos subastas para la enagenacion de las indicadas casas, tendrán lugar la primera el dia 30 de Setiembre próximo, y la segunda el 9 de Octubre siguiente á hora de las doce á la una de la tarde de expresados dias en la Sala despacho de la Alcaldía, sita en las casas capitulares, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª En el primer acto de subasta no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras parses de valor liquido de cualquiera de ambas fincas prévia deduccion de las cargas que sobre ellas pesen respectivamente y en el 2.° servirá de tipo el remate que en aquel se haya considerado mas favorable.

2.ª Las proposiciones serán publicas y verbales, pudiendo por tanto enterarse de ellas los concurrentes al acto que quieran interesarse en la adquisicion de cualquiera de las fincas de que se trata.

3.ª Dada la hora señalada para el remate se publicará por tres veces el resultado de la última proposicion

Ministerio de Cultura 2024

con el intermedio de cinco minutos de una á otra voz y en el caso de no haber quien mejore aquella, se cerrará el acto en favor del respectivo postor quedando á las resultas de la 2.ª subasta, y obligado el rematante á dar seguridades para el cumplimiento de su oferta, si se creyese necesario.

4.ª Si en la última subasta no hubiese quien mejore la proposicion que produgera el remate en la anterior se adjudicarán definitivamente las casas á favor del que hizo aquella, sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad sobre ello.

5.ª Aprobado el remate difinitivamente por dicha superioridad, estará obligado el rematante á otorgar la correspondiente escritura, y á entregar el precio en que haya consistido, precedida la oportuna liquidacion, siendo además de su cuenta los gastos de escribanía, reintegro de papel sellado, y demás que se impensen.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes pueda convenir la adquisicion de los expresados prédios ó cualquiera de ellos.

Dado en la ciudad de Lucena á 26 de Agosto de 1863.—Joaquin Alvares de Sotomayor.—Por mandado de S. S., Rafael Tapia, Secretario.

Audiencia de Sevilla. Provincia de Córdoba.

—

Circular núm. 1425.

Registro de la Propiedad de Pozoblanco.

Extracto de las inscripciones defectuosas que con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862, se ha encontrado en este Registro pertenecientes á la villa de *Pedroche*.

(Continuacion.)

Alfonso Manos-Albas, haza en las Pozuelas.

Bartolomé Sanchez, una cerca, un parronal, cercado en la ermita de S. Sebastian, media casa calle Hidalgos.

Bartolomé Sanchez Ajenjo, parte casa calle Botica.

Bartolomé Medina Ulloa y otros, cercados, viña en el camino del Guijo

Brigida Garcia Malpica, huerto en la Plazuela, calle del Cerro, herreñal por bajo del convento de monjas, otro frente á la ermita de San Gregorio, corral en el callejon del dicho S. Gregorio, pedazo de tierra en el Majano, cercado llamado de Pedro Molinero, otro en el camino del Guijo y dos en el de Villanueva de Córdoba.

Catalina Cano, Herreñal.

Catalina Gonzalez y otros, parte del cercado de las Medinas y herreñal en Peña alta.

Diego Rueda Garcia, una casa.

Diego de la Fuente, parronal.

Diego Ruiz de la Fuente, sétima parte cerca en las Moredillas, y tierras en Casillas Blancas.

Diego Adriano Misas, casa.

Diego Ajenjo, majuelo y Toril en cañada las Zonas.

Domingo Sanchez, casa.

Diego Ledesma, parte de casa.

Diego Ledesma, herreñal y parte de casa.

Diego Ruiz, pajar calle Empedrada.

Diego Moya, pajar en calle Botica.

Diego Lopez, casa calle Anton Gordo.

Diego Sanchez Rueda, una cerca, cercado en los Ruedos.

Diego Sanchez Medina, tierra en los Reventones,

Diego Moreno Valera, parte de casa en calle Iglesia Alta.

Diego Medina, 2 terceras partes de casa calle del Cerro.

Diego de Rueda, viña en el Zumacar.

Damian Sanchez Torrico, herreñal en Sta. Marta.

Domingo Sanchez, casa.

Domingo Conde, haza de 28 fanegas llamada Villacona, media haza del Pipiripao, otra de 2 y media fanegas en Pozo Saavedra, otra de 8 en el arroyo del Moral, otra de 12 en el charco de la Olla, parronal de 1 fanega y otro de 2 y media en los Espejuelos, y parte de censo sobre la haza de las Caballeras, medio corral al final de calle Empedrada.

Domingo Sanchez, 14 fanegas de tierra en las Rozuelas, haza de 2 fanegas en el Higueral, otra de igual cabida en Moheda Oscura, y parte de censo sobre casa de Catalina Carrillo, herreñal en cañada Elvira.

Diego y Maria Ruiz, dos medios parronales en las viñas de Torrecampo, y pedazo de terreno en la Moraleja.

Diego Diaz, parte de cercado en Pata de Gallina, viña en las Medinas, y Toril en la Aguililla.

Diego Ruiz Conde, haza en el Ranchal.

Francisco Lopez, haza, otra en el pozo del Algarrobillo.

Francisco Ruiz Peralvo, casa calle del Cerro y huerta.

Francisco Ruiz Valverde, casa calle Real.

Francisco Perez, parronal en las Misas

D. Francisco Antonio Moreno, parte de casa en la plaza Pública.

Francisco Lopez Cobos, herreñal en la calle Real, 2 parronales en el Majano, y otro en las Misas, herreñal.

Francisco Roque Cicilio, parronal en la Navuela, otros 2 que no dice el sitio, pedazo de terreno, viña con Toril y herreñal en la Cruz del Arenal, pajar en calle Miguel Ruiz y casa en calle Sta. Marta.

Francisco Ruiz Peralvo, corral en calle del Barrio.

D. Francisco Antonio Moreno, media casa calle del Estanco.

Francisco Lopez, corral en el Egido.

Francisco Valverde, herreñal de 6 celemines en S. Sebastian.

Francisco Lopez Cobos, parronal en la Fuente del Quemado, parte de viña en la huerta Nueva, cerca en Marina Cuéllar.

Francisco Conde una haza.

Francisco Perez, parte de casa en calle del Cerro.

Francisco, Ruiz Peralvo, casa calle Iglesia.

Francisco Marques Conde, casa en calle Real.

Francisco Peñas, alcoba, cuadra y parte corral en calle Plaza, y parronal en el Regajo de las Viñuelas.

Francisco Rubio, tres cuartas partes de molino en Guadalmez, solar de molino y una vega, llamado el Nuevo.

Francisco Peralvo, una haza en San Sebastian, tierra en cañada de las Zorras.

Francisco Rueda y otro, cercado en Carabaña.

Francisco Peralvo, tierra en Moheda oscura, cerca en la Tegera.

Francisco Gallegos, terreno en las Navezuelas.

Francisco Lopez Cobos, haza en las Quiterias.

Francisco Peñas, herreñal fin de la calle Egido, herreñal.

Francisco Gomez, casa calle Beal.

Francisco Moreno Serrano, parronal en las Misas.

Francisco Tirado, casa en calle Anton Gordo.

Francisco Perez Gimenez, casa calle Gañanes.

Francisco Valverde, seis fanegas tierras en los Reventones, haza de once llamada la Corcobada, otra de tres en los Rozuelos, otra llamada Utrera de dos fanegas en dicho sitio, otra de tres en la Porcuna y parte de censo sobre casa calle Anton Gordo.

Francisco Fernandez, censo sobre herreñal en la Cuesta del Antiguo.

D. Francisco Manos, Pbro., viña en los Majolejos altos.

Francisco Ruiz Conde, cerca en S. Gregorio.

Francisco Cobos y otro, casa calle Barrio.

Francisco Aquilino Perez, censo sobre casa calle del Olivo.

Francisco Ramon, media viña y Toril.

Francisco Muñoz Salas, lagar y dos viñas en cañada del Bajo.

D. Francisco Maria y Matias Modesto Moreno, una casa.

Francisco Peñas, parte de cercado.

Francisco Peralvo, cerca en San Sebastian.

Felipe Sanchez y sus cuatro hijos, tierra en los Reventones.

Francisca Alamillo Ruiz, herreñal en las Peñas del Agua.

Francisco Conde, herreñal en el Egido.

Francisco, Isabel y María Salcedo, herreñal al final de calle Miguel Ruiz, y medio prado, en Fuente la encina.

Gregorio Marquéz, tierra.

Gabriel Tirado, cerca en calle Herreros.

Gregorio Vizcaino, casa calle Marcial.

Gabriel Carrillo, toril en cañada grande, parte de casa en calle de Botica, parte de cerca llamada de las Moredillas y parronal en el arroyo Hondillo.

Isabel Peñas Arévalos, casa calle del Olivo.

Isabel Peralvo, haza de seis fanegas en los Reventones, otra llamada de Villareal, otra de seis en los Parronales de Pallero, tierra en las Rozuelas, haza en el Pozo de Cátalo Aquí, de cinco fanegas y otra de doce y un capital de censo.

Isabel Ruiz, parronal en las Lagunillas.

Isabel Torralvo, medio herreñal en las Peñas del Agua.

Isabel Perez, parronal en las viñas de Torrecampo.

Isabel del Castillo Mena, parte de cercado en el Arroyo del Moral.

Juan de Rueda, tierra.

José Cejudo, tierra.

Juzgado, herreñal en las pasaderas del arroyo Grande y dos fincas.

D. Joaquin Gallardo, varias fincas.

José María Tirado, cuatro fincas.

Juan de Dios Expósito, dos hazas, casa calle Anton Gordo, corral en la calle Real, haza en el Ranchal, otra de 24 fanegas, en las Misas.

Juan Herrador Rizquez, haza en el arroyo del Muerto.

José conde Obejo, viña en el Majano.

D. José María Tirado, haza en Barranco Mochuelo, y tierra en el Tomillar, suerte, pajar herreñal extramuros.

José Rubio Valera, herreñal calle Empedrada y parronal en el arroyo del Moral.

José Sanchez Rubio, herreñal calle Media Noche.

D. José Antonio Morillo, encinas parronal en el arroyo del Moral, cerca en el Cerrillo, parronal en el mismo arroyo del Moral, cercado, casa Plaza Real, haza, un cercado, parronal en las Enillas, parronal en las Misas, cerca, parronal, haza, herreñal, haza en el cerro Montorillo, cercado, parronal en el antedicho Arroyo, haza y Toril en el Mohedano, prado en calle Anton Gordo, haza en Moheda oscura, pajar calle Real, otro en calle Villareal, media dehesa en el Campillo de las Caballeras y tierra con vides.

José Mena Peñas, viña en la fuente del Quemado, herreñal.

Juan Herrador Rizques, media cerca en Sta. Marta, viña, medio molino harinero, tierras haza y toriles en el Pozo, haza en Peñas Blancas, cerca en Sta. Bárbara, viñas en las Lagunillas, cercado, media huerta llamada de Abajo, cerca.

José Arévalos Peñas, parronal en la fuente de las Zorreras, pajar.

Ministerio de Cultura 2024

Don José Mendoza, Pbro. viña en Paguillo Molino.

Josefa Torralbo, viña y herreñal.

Juan Fernandez Pollero, haza en la cañada del Bajo.

Juan Antonio Moreno un cercado.

José Ruiz Salvador, casa.

D. José Tirado Cobos, casa y parronal, prado en el pozo de Peña Serrano, haza.

José Diaz de Luna, casa.

D. José Morillo, pajar calle Empedrada, tres chozones.

José Rubio Valera, casa calle Santa Marta.

José Gomez Frutos, cerca en la Cruda.

D. Juan de Ruedas, cercado en los Reventones.

José Muñoz Salas, bodega y cercado calle del Barrio, haza de nueve fanegas en Pozo Rodeo, casa calle Cerro, parronal en los Reventones.

Juan Peralvo del Alamo, huerto en calle Sta. Marta.

D. José Tirado, cercado de 8 fanegas, haza de 15, Cañada Terciado, otra de 13 cañada del Tirado,

Juan Luis Moreno, parronal en la fuente del Quemado.

Juan Rizquez, herreñal en los Albañalazos.

José Conde menor, pajar calle del Cerro.

José Moreno, pajar calle del Herrero.

José Marta del Campo, herreñal calle Hidalgos.

D. Juan Peralvo, herreñal.

José Herruzo, parronal y herreñal en Sta. Bárbara.

D. José María Tirado, casa calle Damas.

José María Carrillo, casa calle Hidalgos.

Josefa del Alamo casa calle del Barrio.

José Valero de la Fuente, pajar calle Empedrada.

Juan Escribano, casa calle S. Gregorio y casa de Damas.

José Conde Obejo, casa calle Anton Gordo.

Juan Rueda, pajar en la Peña del Serrano.

José Muñoz, cercado en el callejon de la Dehesilla.

Juan Antonio Reyes, casa calle Anton Gordo.

José Moreno, fanega y media tierra en la Cruz del Canto.

D. José Morillo Madueño, pajar en calle Real.

D. Juan Misas, viña en calle Herreros,

José Carrillo, casa calle del Cerro.

José Moreno Dorado, cuatro fanegas de tierra en los Reventones.

Juan Herrador, haza en los Lagares, otra en los Parronales, casa calle Damas.

José Salas, herreñal en el Muladar alto.

D. Juan Diaz, casa calle Plaza, huerto en dicha calle.

Juan Peñas, casa calle Egido.

Josefa Moya y otros, casa calle Egido.

José Mena Peña, parte casa calle Peñas.

José Muñoz Salas, herreñal en S. Gregorio, haza en el Pozo de San Sebastian y otra en Pozo Rodeo.

Julian Alamo. parronal.

Juan Conde Obejo, casa calle Sta. Marta.

Juan Pozuelo, cercado en el Calvario.

José Antonio Amaya, media casa calle de la Fuente.

José Maria Carrillo, herreñal calle Hidalgos.

Juan Romero, casa calle Iglesia baja.

José Moreno Valera, parte de casa en calle Iglesia baja.

José del Campo, haza en el Molinero.

José Rubio Valera, tierra.

Juan Tejero Tirado, cercado con vides.

José Diaz de Luna, cuatro fanegas de tierra en cañada de las Zorras,

José Conde, parte de casa calle del Cerro.

José Moya Arévalo, parronal en la Cruz del Canto.

Doña Joséfa Tirado Misas, cercado de los Chaparros, otro del Nieto, otro del Estanquero, otro en Valle Herreros. otro en los Fabianes, otro en Visotes, otro en Sta. Barbara, media haza llamada del Gallego, otra en Fuente de Pedro, otra en Hernan Cobos, otra en la Garabatilla, otra en el camino del Realejo, herreñal en las Moredillas en alujadero, chozon y zahurdas que llaman de la Utrera, sétima parte de huerta llamada de la Encina, tierras del patronato y tercera parte de haza en los Lagares, casa calle Hospital. otra en la calle Real, otra en calle Miguel Ruiz, molino llamado de Camacho, una tercia de granos, y dos pajares en Peña del Serrano, otro en la tercia, y tercera parte de una Teneria, parte de viña y parte de cercado en el sitio llamado del Guijo.

D. José Morillo y Tirado, décima parte de olivar en el Acebuchar, media cerca llamada del Pleito, cerca en el callejon sin salida, haza en Moheda oscura, otra en Fuen-Labrada, y herreñal al final de la calle Real casa calle Iglesia alta.

D. Juan José Barrios, capital de censo.

Josefa Gonzalez Fernandez, cercado en las Medinas y cerca en el chorrazo.

D.ª Josefa Herrador, tierra y herreñal, cercado en el Saltadero, otro en la Vacadilla, herreñal llamado Tinte, otro Mendoza, otro en Sta. Marta, cerca del Fontanar, y tierra en dicho sitio, cerca en las Gavias, que llaman Talaberana, otra en el mismo sitio llamada de la Casilla, otra en el Ranchal llamada de Arriba, otra de la Puerta, la de Peña del Mateo, la del Pozo, otra en las Abubillas, la del Pozuelo dos pedazos de tierra, en el capellan, haza con toriles llamada del Moral, otra de la Raya, otra en el Ranchal, cerca en las Abubillas, otra en la Sierrezuela, la de los toriles del Roso, la del Cristo, la del Pozo de S. Sebastian de la Peña, la de las Zahurdas de Toralvo, la del Castillo de Mojavar, otra en el Capellan, otra en el arroyo Hondillo, la conocida por Honrabodas, la del Herrador, la de los Lagares, herreñal en el huerto de las Parras, otro junto al mismo, viña en la Cruz del Canto, otra llamada Labrada, cerca en el callejon de la dehesilla, parronal en la Cruz del canto, otro en dicho sitio, que llaman de Lucas Misas, otro en el Arremoral, cerca en Alajada, de las vacas, otra llamada Charco de la Rata, otra en el pozo de Saavedra, un molinillo llamado del Cristo, en el arroyo de Sta. María, otro en el mismo sitio, llamado de D. Lope, otro mas abajo llamado Pascual, otro en en el rio Guadalmez llamado de las tres paradas, cerca conocida de José la Fuente y un tejar al final de la calle Real.

Juan, Rafaela y José Peralvo, cuatro sétimas partes huerta llamada de la Encina.

José Conde Obejo, cercado en el arroyo del Moral.

José Valerio y María de la Fuente, dos capitales de censo,

Juan Angel Misas, otro capital de censo,

José Misas, casa en calle del Torno.

Juan Conde, medio toril en las Peñas del Agua.

José Valerio y María de la Fuente, haza de cinco fanegas en pozo Mohedano, otra de seis en peña de la Laguna, otra de tres en pozo Derrengado y otra de diez y nueve fanegas en las Rozuelas.

José Sanchez, cuatro fanegas tierra en Mohedas los Hoyos veinte y dos en la Piedra Merendera y media haza de ocho fanegas en el Piquiriqui, otra de catorce en las Rozuelas, capital de censo sobre haza de las Caballeras y parte de otro sobre casa de Catalina Carrillo.

José Pizarro, seis fanegas de tierras en el Toril de Pizarra, otra de tres en las Rozuelas, y una y media en los Toriles de Rodrigo.

Juan Tirado, haza en los Plazares, de cuarenta fanegas, censo sobre huerto del Batanero y otro sobre casa de Francisco Roman calle del Olivo.

José Misas, haza de diez fanegas en los Reventones, parronal en las Viñuelas, media haza de una fanega en el Ranchal y parronal de una y media en los Virotes.

Juan Angel Misas, haza en el Pozo de las Yeguas de once fanegas y otra de seis en el pozo de Derrugado.

Juan Tejero, haza de cuatro fanegas en los Reventones, otra de ocho, llamada la Corcobada y censo sobre tierra de seis fanegas en las Rozuelas, propias de Pedro Calero.

Juan de la Fuente, 11 fanegas tierra en piedra Merendera, 6 en Pozo Derrengado y cuarta parte de censo contra casa de José Cabrera, calle Pedrajas.

José Conde herreñal en en corral del Consejo.

José Marta del Campo, parte del prado llamado Tejero.

José Castillo parronal en la Cruz del Canto.

José Olivares, parronal en la Fuente del Quemado.

Juan Luis Moreno, casa calle del Herrero, viña en el cerquijo, prado en la Ladera, haza en el Ranchal, y otra en el Saltadero, otra en el Capellan, y 2 en Valle Iglesia,

D. José Muñoz Salas, casa calle de la Plaza.

D. José Gomez de Figueroa, 5 hazas que no expresa su situacion.

José Maria Carrillo, casa calle Hidalgo.

José Alamo Moreno, casa calle id.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.

Sociedad minera.

Por disposicion del Consejo de Administracion de esta Sociedad acordada con presencia del artículo 21 del reglamento, se anuncia el pago de intereses correspondiente al primer semestre del corriente año.

Los Sres. Socios tenedores de acciones preferentes, pueden presentar los títulos desde el 20 del corriente en las oficinas de esta Sociedad, Cuesta de Sto. Domingo, núm. 2, cuarto principal, todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

Las carpetas para la indicada presentacion, se facilitan gratis en dichas oficinas.

Madrid 18 de Julio de 1863.—El Director gerente en Comision, Marcelino de Luna.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende un molino harinero con cuatro piedras y un cañal para cejer pescado, situado en el rio Guadalquivir, muy inmediato á la villa de Peñaflor y la línea del Ferro-carril de Córdoba á Sevilla; cuya finca produce hoy la renta anual de 10,700 rs. sirviendo de conocimiento que se dará por a- ecl pital que produzca dicha renta á el cinco por ciento, deduciéndole la cuarta parte por razon de obras.

En la contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Peñaflor, establecida en Ecija, se darán cuantas instrucciones necesiten los licitadores.

CORDOBA.=1863.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, *calle Ambrosio de Morales, núm. 2.*

Ministerio de Cultura 2024